



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2019/10	La Junta de Gobierno Local

D. JUAN RAMÓN GARRIDO SOLÍS, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 4 de junio de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

21.Expediente 974/2019. Aprobación, si procede, del expediente de contratación del servicio de comedor durante el campamento de verano 2019 por procedimiento negociado sin publicidad.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN FUNCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 974/2019.

Visto el expediente tramitado para adjudicar el contrato del Servicio de Comedor durante el campamento de verano 2019, por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del expediente, en el que constan los siguientes documentos;

-Informe emitido por el Concejal-Delegado de Deportes, relativo a la insuficiencia de medios para la debida ejecución del contrato.

-Resolución de Alcaldía nº 397/2019 de fecha 09 de mayo, relativo al inicio del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

-Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 21 de mayo de 2019.

-Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 21 de mayo de 2019.

-Informe Jurídico de Secretaría nº 2019-0036 de 22 de mayo.

-Documento contable de Retención de Crédito, nº de expediente 2/2019000000138

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

-Informe de fiscalización de disconformidad emitido por la Interventora en funciones (Vicesecretaria-Interventora) nº 2019-0039 de 27 de mayo, con objeciones.

A la vista de las objeciones contenidas en el informe, se propone levantar los reparos en base a las siguientes consideraciones:

- (1) *Se considera objetivo y motivado el criterio de adjudicación de la distancia del domicilio fiscal del adjudicatario por lo siguiente:*

-En caso de necesidad, eventualidad, avería, accidente, etc., podrá ser necesaria la presencia del coordinador del servicio, así como la subsanación de dicha eventualidad en la mayor brevedad posible, facilitando la menor distancia de la empresa respecto al centro donde se desarrolla el servicio un menor tiempo de respuesta ante estas posibles circunstancias.

Considerando que el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía, ya que el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso, los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando que ello no obstante, mediante resolución de Alcaldía nº 278/15 de fecha 19 de junio de 2015, la Alcaldía delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los 6.000.000 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no superen ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Por ello, se concluye que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Levantar los reparos recogidos en el Informe de fiscalización emitido por la Interventora en funciones nº 2019-0039 de 27 de mayo, de conformidad con las consideraciones recogidas ut supra.*

SEGUNDO: *Aprobar expediente de contratación para adjudicar el contrato de prestación del "Servicio de Comedor" durante el campamento de verano de 2019.*

TERCERO.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.*

CUARTO.- *Autorizar la cuantía máxima por importe de 16.914,15€, gasto relativo al presente expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 337 22799 del Presupuesto general para el ejercicio 2019.*

QUINTO.- *Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de referencia, que constan en el expediente de su razón procediendo a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

SEXTO.- *Cursar ofertas a un mínimo de tres empresas/profesionales del sector debidamente capacitados para la ejecución del contrato.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

Tratado el asunto la Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar los reparos recogidos en el Informe de fiscalización emitido por la Interventora en funciones nº 2019-0039 de 27 de mayo, de conformidad con las consideraciones recogidas ut supra.

SEGUNDO: Aprobar expediente de contratación para adjudicar el contrato de prestación del "Servicio de Comedor" durante el campamento de verano de 2019.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO.- Autorizar la cuantía máxima por importe de 16.914,15€, gasto relativo al presente expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 337 22799 del Presupuesto general para el ejercicio 2019.

QUINTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de referencia, que constan en el expediente de su razón procediendo a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Cursar ofertas a un mínimo de tres empresas/profesionales del sector debidamente capacitados para la ejecución del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

VºB

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

EL SECRETARIO GENERAL

Don Cándido Villaseñor Fernández
(Decreto Delegación nº 464/2019)

Don Juan Ramón Garrido Solís

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y firma al margen)